ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20194143020001807 4**
Fecha: **06-06-2019**
TRD: **4143.020.22.2.1020.001807**
Rad. Padre: **20194143020001807 4**

CIRCULAR **4143.020.22.2.1020.001807**

PARA: RECTORES DE LAS INSTITUCIÓNES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

ASUNTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA ADQUISICIÓN SE SERVICIOS DE GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINSTRATIVO.

Cordial Saludo,

En alcance a la circular 4143.020.22.2.1020.001779, respetuosamente remito para el conocimiento de todos ustedes la Resolución No. 4143.010.21.0.03577 de Mayo 27 de 2019 "Por medio de la cual se ordena transferir recursos con destinos a las instituciones Educativas Oficiales para el fortalecimiento de los procesos de fondos de servicios educativos del Municipio de Santiago BP-26000307".

La Resolución se adjunta a la presente circular constante de dos (2) folios visibles para los trámites administrativos orientados a la adquisición de los servicios de Gestión Académica y Financiera requeridos dentro de cada Institución Educativa.

Agradezco la valiosa atención de todos ustedes.

Atentamente,

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Despacho

Proyecto y Elaboro: Laura Rivera Sanchez – Contratista
Reviso: Yamileth Fajardo Ramos – Profesional Universitario
Álvaro Fernando David Adarve – Subsecretario Administrativo y Financiero

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. (4143.010.21.0. 03577) DE 2019
(MAY 27)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS CON DESTINOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. BP-26000307"

La Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus facultades y atribuciones legales de conformidad con las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 67 determina la educación como un servicio público que tiene una función social.

Que de acuerdo con el artículo 356 de la Constitución Política los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán de manera prioritaria a la financiación de los servicios públicos de agua potable, educación (en los niveles de preescolar, básica y media), y saneamiento básico.

Que la anterior disposición constitucional fue desarrollada por la Ley orgánica 715 de 2001, que en lo que respecta al sector Educación, realizó el reparto de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, así como definió dentro del Sistema General de Participaciones, la partida de educación como la principal fuente de recursos con la que cuentan las entidades territoriales certificadas para asumir la administración del servicio en los niveles de preescolar, básica y media dentro de su jurisdicción.

Que la Ley 715 de 2001 indica que los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables manejaran recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal y prestaciones sociales que faciliten el funcionamiento de la institución,

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, estableció dentro de las competencias de los distritos y los Municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley. Posteriormente, en la misma Ley, también se determinó que dentro de la destinación del gasto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se financiará mantener, evaluar y promover la calidad educativa.

Que en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, se indicaron las funciones de los rectores y directores dentro de las que se encuentra administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivo se le asignen, en los términos de la presente ley.

Que mediante Resolución No. 2749 del 03 de diciembre del año 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la educación en su jurisdicción.

Que el Municipio de Santiago de Cali, por medio de la Secretaria de Educación Municipal, es competente para efectuar trasladados presupuestales a favor de los

Fondos de Servicios Educativos correspondientes a las Instituciones Educativas de esta

RESOLUCIÓN No. (4143.010.21.0. 03577) DE 2019
(Mayo 27)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS CON DESTINOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. BP-26000307"

entidad territorial según el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 4791 del 2008.

Que el Municipio de Santiago de Cali, tiene entre sus objetivos generales, generar condiciones de inclusión social y de reconocimiento de derechos a los diferentes grupos poblacionales a través de la educación en el Municipio de Santiago de Cali, desarrollando acciones orientadas a mejorar la cobertura educativa a grupos de infancia, adolescencia, jóvenes extra-edad, población con necesidades educativas especiales mediante Acuerdo del Municipio de Santiago de Cali No. 0396 de 2016 "Plan de Desarrollo 2016-2019 Cali progresa contigo" Capítulo 3, Eje 1, Componentes 1.4, Programa 1.4.1.

Que existe la necesidad de las instituciones educativas de continuar con el fortalecimiento y mejoramiento de los procesos académicos y administrativos de los Fondos de Servicios Educativos a través del proyecto que tiene como objeto: FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. BP-26000307.

Que la Secretaría de Educación Municipal tiene como objetivos generales, fortalecer el desempeño de los procesos administrativos de los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas en aras de mejorar la gestión administrativa del fondo de Servicios de las Instituciones Educativas.

Que el traslado presupuestal objeto de la presente Resolución, se hará con cargo a los recursos indicados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3000019258 del 21 de marzo de 2019.

RESUELVE:

Artículo Primero: Ordenar la transferencia de los recursos a los Fondos de Servicios Educativos que se relacionan a continuación, en aras de mejorar la gestión administrativa del fondo de Servicios de las Instituciones Educativas.

No.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL	TOTAL
1	ALBERTO CARVAJAL BORRERO	$ 4,000,000
2	ALFREDO VASQUEZ COBO	$ 4,550,400
3	ALVARO ECHEVERRI PEREA	$ 9,900,000
4	ANTONIO JOSE CAMACHO	$ 15,620,000
5	BARTOLOME LOBOGUERRERO	$ 9,032,000
6	BOYACA	$ 2,919,942
7	CARLOS HOLGUIN LLOREDA	$ 9,410,000
8	CARLOS HOLGUIN MALLARINO	$ 9,000,000
9	CELMIRA BUENO DE OREJUELA	$ 11,000,000
10	CIUDAD CORDOBA	$ 6,807,999
11	CIUDAD DE CALI	$ 9,960,000

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. (4143.010.21.0. 03577) DE 2019
(Mayo 27)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS CON DESTINOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. BP-26000307"

No.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL	TOTAL
12	CIUDAD MODELO	$ 6,824,000
13	CIUDADELA DESEPAZ	$ 8,755,000
14	COMUNA 17	$ 4,815,000
15	DIEZ DE MAYO	$ 8,170,000
16	DONALD RODRIGO TAFUR	$ 11,400,000
17	EL HORMIGUERO	$ 23,745,000
18	EUSTAQUIO PALACIOS	$ 15,624,000
19	EVA RIASCOS PLATA	$ 6,000,000
20	EVARISTO GARCIA	$ 4,500,000
21	FRANCISCO LLOREDA	$ 4,000,000
22	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	$ 8,435,000
23	GABRIEL GARCIA MARQUEZ	$ 14,800,000
24	GABRIELA MISTRAL	$ 14,000,000
25	HERNANDO NAVIA VARON	$ 10,000,000
26	HUMBERTO JORDAN MAZUERA	$ 8,050,000
27	INCOLBALLET	$ 2,200,000
28	JESUS VILLAFAÑE FRANCO	$ 5,600,000
29	JOAQUIN DE CAICEDO Y CUERO	$ 5,698,800
30	JOSE ANTONIO GALAN	$ 3,213,952
31	JOSE HOLGUIN GARCES	$ 16,562,319
32	JOSE MANUEL SAAVEDRA GALINDO	$ 4,630,000
33	JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR	$ 15,801,300
34	JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	$ 2,257,500
35	JUAN DE AMPUDIA	$ 8,505,000
36	JUAN PABLO II	$ 11,875,000
37	JUAN XX III	$ 9,595,000
38	JULIO CAICEDO Y TELLEZ	$ 7,500,000
39	LA BUITRERA	$ 8,750,000
40	LA ESPERANZA	$ 17,515,000
41	LA MERCED	$ 9,555,000
42	LAS AMERICAS	$ 10,601,500
43	LIBARDO MADRID VALDERRAMA	$ 3,850,000
44	LICEO DEPARTAMENTAL	$ 24,545,000
45	LUIS FERNANDO CAICEDO	$ 2,025,000
46	MANUEL MARIA MALLARINO	$ 5,515,000
47	MONTEBELLO	$ 7,720,000
48	MULTIPROPOSITOS	$ 3,654,850
49	NORMAL SUPERIOR LOS FARALLONES	$ 11,000,000
50	NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI	$ 2,500,000
51	PEDRO ANTONIO MOLINA	$ 15,500,000
52	PICHINDE	$ 1,300,000
53	POLITECNICO MUNICIPAL DE CALI	$ 10,199,000
54	RAFAEL NAVIA VARON	$ 8,040,000
55	REPUBLICA DE ISRAEL	$ 7,145,000
56	SANTA FE	$ 8,489,150

RESOLUCIÓN No. (4143.010.21.0.03577) DE 2019
(Mayo 27)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS CON DESTINOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. BP-26000307"

No.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL	TOTAL
57	SANTA LIBRADA	$ 11,000,000
58	SANTO TOMÁS (CASD)	$ 18,000,000
59	SIETE DE AGOSTO	$ 8,435,000
60	SIMON RODRIGUEZ	$ 8,148,348
61	VILLA CARMELO	$ 2,640,000
62	VILLA DEL SUR	$ 6,120,000
63	VILLACOLOMBIA	$ 7,155,000
64	VICENTE BORRERO COSTA	$ 9,200,000
TOTAL		$ 563,360,060

Artículo Segundo: Los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales beneficiadas deberán presentar la correspondiente rendición de cuentas de la ejecución presupuestal a sus consejos directivos como lo ordena el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el seguimiento y control estará a cargo del Subproceso Asesoría, Apoyo y Seguimiento a los Fondos de Servicios Educativos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18 del Decreto 4791 del 2008.

Artículo Tercero: Copia de la presente Resolución se remitirá a las Instituciones Educativas Oficiales, Subsecretaría Administrativa y Financiera, Subsecretaría de Calidad, Subsecretaría de Cobertura, Subsecretaria de Planeación, Oficina de Inspección y Vigilancia, Zonas Educativas y el Subproceso Asesoría, Apoyo y Seguimiento a los Fondos de Servicios Educativos para lo de su competencia.

Artículo Tercero: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 27 días del mes de Mayo de 2019

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Despacho

Proyectó: Jesenia Rojas Muñoz – Contratista
Revisó: Álvaro David Adarve – Subsecretario Administrativo y Financiero, Jesús Alonso Rengifo Díaz – Profesional Especializado, Jaminson Moreno Rodríguez – Profesional Universitario.